INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE 2009

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx

Contenido

Fundamento Legal 3
Antecedentes 4
Metodología 4
Objetivo 4
1. Evaluación de la publicación de la Información Fundamental 6
2. Evaluación de la atención a las solicitudes de información 7
Resultados 8
Resultado de la publicación de la información fundamental por rubro y criterio 8
Resultado de la atención a solicitudes de información a través del usuario simulado 9
Recomendaciones Generales 9
Publicación de la información fundamental 9
Atención a las solicitudes de información 15

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE 2009

Fundamento Legal

El Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI) es un organismo público autónomo (Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, LTIPEJ, artículo 36), cuya misión es promover la cultura de la transparencia y garantizar el derecho de acceso a la información pública en el Estado de Jalisco. Para dar cumplimiento con esta misión, el ITEI tiene entre sus atribuciones: evaluar y publicar por medios de amplia difusión el desempeño de los *sujetos obligados* (SO) en materia de transparencia y cumplimiento del derecho de acceso a la información pública (LTIPEJ, 46, IX).

La LTIPEJ (f. II, a. 3) señala como SO correspondientes al Poder Ejecutivo los siguientes:

- Las Secretarías,
- La Contraloría General del Estado,
- Las Dependencias,
- La Procuraduría General de Justicia

También se consideraron para esta evaluación a la Coordinación General de Innovación y Desarrollo y a la Coordinación General de Políticas Públicas, mismas que no se encuentran definidas dentro del artículo 3, fracción II de la LTIPEJ como SO, ni dentro de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, pero que encuentran su fundamento en el Acuerdo Gubernamental de fecha 1 de marzo de 2007, el cual establece su creación como órganos administrativos dependientes del *Despacho del Gobernador* del Estado, el cual también fue considerado para esta evaluación.

Todos esos sujetos deben cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Publicar la información fundamental que comprende los artículos del 13 y 15 de la LTIPEJ, sin que medie una solicitud de información expresa
- Atender las solicitudes de información contempladas en el procedimiento de acceso a la información pública (artículos del 57 al 81 de la LTIPEJ)

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx

En sesión ordinaria del 10 de febrero de 2009 quedó establecido el listado de Sujetos Obligados a evaluar en el año 2009, en la que se encuentran las dependencias el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Antecedentes

Las evaluaciones realizadas por el ITEI durante 2007 y 2008 se enfocaron en la medición del cumplimiento de la publicación de la información fundamental, habiéndose realizado revisiones de aquellos sujetos obligados (SO) que contaban con una página de Internet. Con esa metodología se evaluaron hasta 2008 a 210 SO al menos en una ocasión. En enero y febrero de 2007 se practicó una evaluación a la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable obteniendo una calificación de 80.77 puntos sobre 100.

En noviembre de 2008 el Consejo del ITEI aprobó los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información Fundamental, los cuales contemplan reglas generales para la totalidad de los SO independientemente de que cuenten o no con página de Internet.

En febrero de 2009 el ITEI impartió sesiones de capacitación sobre los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información Fundamental.

Metodología

La metodología de evaluación para 2009 contempla la verificación del cumplimiento de dos obligaciones: (1) publicar la información fundamental que establecen los artículos del 13 al 18 de la LTIPEJ, según el caso de cada sujeto obligado; y, (2) la atención de las solicitudes de información que se presenten de acuerdo con el procedimiento de acceso a la información contemplado en los artículos del 57 al 81 de la misma Ley.

Objetivo

Determinar el nivel de cumplimiento de publicación de la información fundamental establecida en los artículos 13 y 15 de la LTIPEJ en la página de Internet de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, así como determinar el nivel de cumplimiento en la atención a las solicitudes de información presentadas.

Periodo de Ejecución: 25 al 27 de noviembre de 2009 (para la publicación de la información fundamental) y 22 de octubre, 17 y 18 de noviembre de 2009 (para el usuario simulado).

Ambas obligaciones se evalúan utilizando una escala 0-1, donde el valor '0' significa que **NO** cumple con el aspecto evaluado, y el '1' que **SÍ** cumple. La calificación final se obtiene al promediar los valores de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Cfinal= \left(\frac{\sum VO_i}{n} \right) *100$$

Donde:
Cfinal= *Calificación final para la evaluación*
VO_i = *Valor obtenido por el sujeto obligado i en cada aspecto evaluado*
n= *Total de aspectos evaluados*

Escala de calificación: 0%-100%.

Universo:

- Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable

Tipo de metodología: cuantitativa.

PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

Periodo de levantamiento	25 al 27 de noviembre de 2009
Fuente de información fundamental	Páginas de Internet http://www.jalisco.gob.mx/wps/portal/sriaMedioAmbiente

ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Medio de presentación	Solicitud por medio del sistema INFOMEX Jalisco.
Medio de respuesta	Vía INFOMEX Jalisco.
Fecha de presentación	22 de octubre y 17 de noviembre de 2009

1. Evaluación de la publicación de la Información Fundamental

La evaluación consiste en la verificación cuantitativa del cumplimiento a la obligación de publicar la *información fundamental* correspondiente, en este caso, a los artículos 13 y 15 de la LTIPEJ en la página de Internet de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable. Los criterios de evaluación se desprenden de las características que la publicación que la información fundamental debe atender (primer párrafo del artículo 13 LTIPEJ): se deberá "***publicar*** *de manera permanente*, según la naturaleza de la información, así como ***actualizarla*** *conforme se requiera* (…), por medios de ***fácil acceso*** *y comprensión para los ciudadanos* (…)".

Criterios de Evaluación:

- **Publicidad (P)**: se verifica si la información se encuentra publicada en la página de Internet del sujeto obligado.
- **Vigencia (V)**: se verifica si la información publicada se encuentra actualizada de conformidad con el criterio específico establecido en los *Lineamientos Generales para la Publicación de la Información Fundamental*.
- **Accesibilidad (A)**: se verifica si la información publicada es de fácil acceso para cualquier persona, principalmente si el título del vínculo que conduce a la información se asemeja a la redacción que le corresponda en la fracción establecida en la LTIPEJ.

Fracciones incluidas en la evaluación practicada a la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable

Artículo 13	SEMADES
I. Marco normativo	Sí
II. Su estructura orgánica	Sí
III. El informe anual de actividades;	Sí
IV. El calendario y agenda de las sesiones	Sí
V. Los gastos en materia de comunicación social;	Sí
VI. Los viajes oficiales	Sí
VII. Las cuentas públicas	Sí
VIII. El directorio de sus servidores públicos	Sí
IX. La remuneración mensual por puesto	Sí
X. Las convocatorias de ingreso, promoción y permanencia de los servidores públicos	Sí
XI. Los servicios que ofrecen	Sí
XII. El inventario de bienes inmuebles y vehículos	Sí
XIII. Los convenios	Sí

XIV. Los programas operativos	Sí
XV. Los informes	Sí
XVI. Las concesiones y autorizaciones	Sí
XVII. Presupuesto asignado	Sí
XVIII. Los resultados de las auditorías practicadas	Sí
XIX. Padrones de beneficiarios de programas sociales	Sí
XX. El padrón de proveedores;	Sí
XXI. Las convocatorias a concurso público o licitación	Sí
XXII. Las contrataciones	Sí
XXIII. Las personas u organismos a las que se entreguen recursos públicos	Sí
XXIV. Mecanismos de participación ciudadana	Sí
XXV. Contacto UTI	Sí
XXVI. La información sobre el procedimiento tener acceso a la información pública	Sí

Artículo 15	**SEMADES**
I. Leyes, códigos y decretos	No
II. Disposiciones emitidas en uso de su facultad reglamentaria	Sí
III. Plan estatal de desarrollo	Sí
IV. Planes y programas	Sí
V. Montos asignados, fondos revolventes, viáticos	Sí
VI. Estadísticas relativos a la procuración de justicia	No
VII. Estadísticas de desempeño de las Junta Local y Especiales de Conciliación y Arbitraje y del Tribunal de Arbitraje y Escalafón	No

2. Evaluación de la atención a las solicitudes de información

Para verificar el cumplimiento de la atención a las solicitudes de información se presentó de forma física o electrónica a cada uno de los SO, una solicitud de información pública para valorar aspectos referentes a los requisitos para solicitar información, la expedición de acuses de recibido, el apego a la LTIPEJ (57-81) en las respuestas proporcionadas por la Secretaría y el cumplimiento de los tiempos de respuesta establecidos por la LTIPEJ, además de evaluarse que se tomen en cuenta las medidas para garantizar la seguridad de la información confidencial en la atención de las solicitudes de información pública.

Sujeto obligado	**Solicitudes de información presentadas**	**Fecha de presentación de solicitudes de información**	**Medio de presentación**	**Medio de respuesta**
Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	2	22 de octubre, 17 y 18 de noviembre de 2009	De forma electrónica	INFOMEX

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx

Para la Secretaría de Medio Ambiente, se aplicaron 14 preguntas agrupadas en 3 indicadores. Para el indicador 2 (La respuesta se apega, en su forma, a la LTIPEJ) se excluye la pregunta que se aplica únicamente en caso de que la respuesta a la solicitud haya sido en sentido negativo.

	Indicador	No. de preguntas por indicador para cada so
1	El tiempo de respuesta se ajusta al plazo legal (72, LTIPEJ)	2
2	La respuesta se apega, en su forma, a la LTIPEJ (71; 77; 93, III; LTIPEJ)	6
3	Se niega la información cuando se trata de información confidencial (28; 29, VI; 31; y 32, LTIPEJ)	6
	Total	**14**

Resultados

Los resultados obtenidos de la evaluación practicada a la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, que se obtuvieron de la verificación electrónica y del usuario simulado, son los siguientes:

	Calificación Final	Ponderador*
Atención de solicitudes de información	93%	5%
Publicación Información Fundamental	64%	95%
Calificación final	**65%**	**100%**

***Nota**: En la evaluación se incluyeron 272 variables; 14 correspondieron a la atención de solicitudes de información (5%), y 258 a la publicación de la información fundamental (95%)

Resultado de la publicación de la información fundamental por rubro y criterio

Rubro	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Calificación final
Relación con la sociedad	89%	89%	89%	**89%**
Financiero	83%	74%	83%	**80%**
Regulatorio	71%	14%	71%	**52%**
Organización	40%	40%	40%	**40%**
Toma de decisión	27%	0%	27%	**18%**
Total general	**70%**	**52%**	**70%**	**64%**

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx

Resultado de la atención a solicitudes de información a través del usuario simulado

	Calificación Final
El tiempo de respuesta se ajusta al plazo legal (0-1)	**100%**
La respuesta se apega, en su forma, a la LTIPEJ (0-1)	**100%**
Se niega la información cuando se trata de información confidencial (0-1)	**83%**
Calificación final	**93%**

Recomendaciones Generales

De la evaluación practicada a la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable se realizan las siguientes recomendaciones, tanto en lo que se refiere a la publicación de la información fundamental, como en la atención a las solicitudes de información.

Publicación de la información fundamental

De la evaluación practicada a la Secretaría sobre la obligación de publicar la información fundamental contemplada en los artículos 13 y 15 de la LTIPEJ se desprenden las siguientes recomendaciones de carácter general:

a. Cada dependencia debe publicar la información que les corresponda, y en caso de que se trate de información compartida con el resto de las dependencias, se debe establecer un vínculo que dirija estrictamente a la información particular de la dependencia.
b. Cuando una dependencia declare que la información de alguna fracción no es de su competencia, deberá argumentar legalmente las razones de dicha incompetencia, y si es posible establecer el vínculo a la información que se encuentre en poder de otra dependencia.
c. Especificar, con una leyenda, cuando en un periodo determinado no se genere información relativa a cualquiera de las fracciones contenidas en los artículos 13 y 15 de la Ley.

	Recomendación
FINANCIERO	
Los montos asignados, fondos revolventes, viáticos y cualesquiera otros conceptos de ejercicio presupuestal utilizados (V, 15)	Publicar los lineamientos para su aplicación y comprobación, así como los montos asignados a cada una de las dependencias, incluyendo por lo menos: a) monto asignado; b) nombre de la dependencia; c) nombre y cargo del responsable del fondo revolvente; y d) vigencia Puesto que en la página de la Secretaría publican una leyenda que no aplica esta fracción indebidamente. La información deberá publicarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de los recursos o a su modificación.
Los viajes oficiales (VI, 13)	Publicar la información relativa a los viajes oficiales actualizada, ya que la publicada tiene fecha del 2008. En caso de que durante el periodo de 2009 no se hayan realizado viajes oficiales es necesario informarlo a través de una leyenda. Debe permanecer publicada durante el ejercicio anual en que sea generada y ser actualizada dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se realizó el viaje.
Las cuentas públicas (VII, 13)	Publicar la cuenta pública de la Secretaría, ya que lo que se encuentra publicado en su página de Internet son los cheques emitidos por concepto de Gasto Corriente y una relación de los mismos. Por lo que se recomienda publicar los siguientes estados financieros: a) Estado de situación financiera o balance general, que deberá contener por lo menos la información relativa a los activos, pasivos y capital; b) Estados de resultados y de origen y aplicación de recursos, que deberán contener por lo menos los montos y conceptos de ingresos y egresos; c) Situación presupuestal o presupuesto ejercido, que deberá contener la aplicación del gasto por partida; y d) Estado programático, que deberá contener por lo menos el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el programa operativo anual.

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx

	Recomendación
	La cuenta pública debe permanecer publicada durante el siguiente ejercicio anual a aquel en que fue generada y actualizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a su remisión a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Los informes trimestrales de origen y aplicación de recursos públicos, deben permanecer publicados durante el ejercicio anual correspondiente y actualizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a su emisión.
Padrones de beneficiarios de programas sociales (XIX, 13)	Se recomienda justificar por qué no aplica esta fracción para la Secretaría, dentro de la leyenda que actualmente publican.
Las personas u organismos a los que se entreguen recursos públicos (XXIII, 13)	Al igual que en la fracción anterior se recomienda justificar por qué no aplica esta fracción para la Secretaría.
ORGANIZACIÓN	
El calendario y agenda de las sesiones (IV, 13)	Publicar el calendario de las sesiones de naturaleza no restringida que debe contener: el día, la fecha, la hora y el lugar en que se llevarán a cabo. Debe publicarse dentro del día hábil siguiente al que fue aprobado, o en su caso publicar los órdenes del día con un día de anticipación a la sesión que se convoca. Publicar la agenda temática en la que se debe incluir la relación de los temas a tratar durante cada sesión. Debe publicarse con una anticipación mínima de un día hábil anterior a la celebración de cada sesión o en los términos que establezca su normatividad. Publicar las minutas o actas íntegras de las sesiones, en las que se contemple el desarrollo de los asuntos tratados y los nombres y las firmas de los participantes. Deben publicarse dentro de los 5 días hábiles posteriores a su aprobación. Toda la información debe permanecer publicada durante el ejercicio anual en que sea generada. Cuando la información de esta fracción no sea aplicable a la Secretaría, se deberá hacer del conocimiento del usuario y argumentar, puesto que únicamente publican la siguiente leyenda: Las minutas que no sean de carácter restringido serán publicadas por este medio.

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx

	Recomendación
Las convocatorias de ingreso, promoción y permanencia de los servidores públicos (X, 13)	Se publica el nombre de una persona a la que señalan como parte del servicio civil de carrera, pero no se incluye la información relacionada con el contenido que se desprende de la fracción por lo que se recomienda publicar las convocatorias para la ocupación de los puestos vacantes que debe incluir los requisitos que se precisen en las disposiciones legales de cada sujeto obligado. Deben publicarse desde el día hábil siguiente a aquel en que son emitidas oficialmente y permanecer publicadas un mínimo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la publicación de la resolución. Publicar, de manera permanente, los criterios y demás información relativa al ingreso, promoción y permanencia de los servidores públicos. Publicar la resolución y los documentos que integraron el proceso de selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se emita, debiendo permanecer publicados durante un mínimo de cinco días hábiles.
El inventario de bienes inmuebles y vehículos (XII, 13)	Publicar el inventario de bienes inmuebles, que debe contener: 1) Ubicación; 2) Descripción general; 3) Uso; 4) Modalidad jurídica bajo la cual el sujeto obligado tiene la posesión o propiedad; y, 5) número de inventario. Puesto que el vínculo que lleva a esta información se encuentra dañado.
REGULATORIO	
Disposiciones emitidas en uso de su facultad reglamentaria (II, 15)	Publicar la versión completa de los documentos que contengan la información referente a esta fracción, así como una relación con la descripción general de cada documento. Ya que publican una leyenda en la que se menciona que no aplica. Dado que se trata de dependencias centralizadas, todas deben publicar los reglamentos y normatividad interna que emiten en el uso de su facultad reglamentaria. La publicación deberá realizarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de su emisión.
Marco normativo (I, 13)	Publicar las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, manuales o lineamientos y todos aquellos ordenamientos legales en que se regule la *existencia*, *atribuciones* y *funcionamiento* de la secretaría. Ya que el vínculo a esta fracción se encontró

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx

	Recomendación
	inservible. No se refiere sólo a la mención del marco normativo aplicable, sino por lo menos, a aquellas fracciones o fragmentos de los diferentes ordenamientos legales que competen al sujeto obligado, siempre que para su comprensión no sea indispensable la publicación del ordenamiento completo de que se trate. Debe permanecer publicado mientras se encuentre vigente y actualizarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de su publicación o modificación.
Las concesiones y autorizaciones (XVI, 13)	Deberá actualizarse la información sobre las concesiones y autorizaciones dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, ya que la información publicada tiene fecha del 2007.
RELACIÓN CON LA SOCIEDAD	
Los servicios que ofrecen (XI, 13)	Publicar los formatos para llevar a cabo los trámites de la Secretaría. En caso de que no se requieran formatos se deberá hacer del conocimiento del usuario.
TOMA DE DECISIÓN	
Plan Estatal de Desarrollo y sus avances porcentuales (III, 15)	Deberá publicarse el Plan Estatal de Desarrollo y por lo menos un reporte de avance porcentual del ejercicio anual sobre las metas y resultados de los programas. Ya que se anuncia indebidamente que no aplica esta fracción para la Secretaría. Los reportes de avance porcentual del ejercicio anual deberán publicarse dentro de los siguientes diez días hábiles del mes de marzo del año siguiente.
Planes y programas derivados de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios (IV, 15)	Deberán publicarse los planes y programas que sean distintos a los Programas Operativos Anuales conteniendo, por lo menos: nombre y tipo del plan o programa; objetivo; responsable (s) de su ejecución; y su vigencia. Se publica una leyenda en la que indican indebidamente que no le aplica a la Secretaría. Debe publicarse dentro de los diez días hábiles a su aprobación y permanecer publicada durante su vigencia.
El informe anual de actividades (III, 13)	Publicar el informe que debe contener los principales resultados y acciones implementadas en el ejercicio de sus atribuciones,

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx

	Recomendación
	correspondientes a un ejercicio anual. Puesto que el vínculo que publican en la página de Internet de la Secretaría se encontró inservible. Deberá ser publicado dentro de los diez días hábiles posteriores al de su divulgación o en su defecto al de su elaboración. En caso de que un sujeto obligado no tenga obligación de elaborar un informe anual, publicar un informe que contenga el cumplimiento de las metas de su Programa Operativo Anual del último ejercicio. Debe publicarse dentro del primer bimestre del año siguiente al que se informa. La información deberá permanecer publicada, hasta en tanto se publique el siguiente informe. Cuando la información relacionada con esta fracción se encuentre en un documento concentrador de todas las dependencias del gobierno del Estado, se deberá establecer un vínculo a sección específica que le competa a esa dependencia.
Los programas operativos (XIV, 13)	Publicar la fecha de los programas operativos, puesto que en algunos documentos no se cuenta con la fecha y en otros tienen fecha de 2004, en dado caso mantener la información actualizada al ejercicio en vigor o hasta que se publique el siguiente programa operativo. Debe publicarse dentro de los primeros sesenta días naturales de cada año.
Los informes (XV, 13)	Publicar, de conformidad con su normatividad aplicable, todos aquellos informes que se encuentren obligados a generar. Ya que el vínculo a esta fracción se encuentra dañado y marca error. Debe publicarse en un periodo no mayor a diez días hábiles posteriores a la fecha establecida en la disposición legal que da origen a la obligación y permanecer publicada durante todo el ejercicio anual o hasta que se publique el siguiente. Cuando la dependencia no esté obligada a generar otros informes, deberá anunciarse y argumentarse.

Atención a las solicitudes de información

De la evaluación practicada a la Secretaría de Medio Ambiente sobre la obligación de atender las solicitudes de información contempladas en el procedimiento de acceso a la información pública establecido en los artículos del 57 al 81 de la LTIPEJ, se desprenden las siguientes recomendaciones:

Aspectos	Recomendación
Se protege la información clasificada como confidencial	• Se recomienda fundamentar la negativa de entrega de la información confidencial con base en la ley.

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx

Anexo

Resultado de la evaluación sobre la publicación de la información fundamental por fracción y criterio:

	Artículo 13	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Calificación Final
1	XIV. Mecanismos de participación ciudadana	100%	100%	100%	**100%**
2	VIII. El directorio de sus servidores públicos	100%	100%	100%	**100%**
3	XX. El padrón de proveedores;	100%	100%	100%	**100%**
4	XXV. Contacto UTI	100%	100%	100%	**100%**
5	XXVI. La información sobre el procedimiento tener acceso a la información pública	100%	100%	100%	**100%**
6	XVII. Presupuesto asignado	100%	100%	100%	**100%**
7	IX. La remuneración mensual por puesto	100%	100%	100%	**100%**
8	XXI. Las convocatorias a concurso público o licitación	100%	100%	100%	**100%**
9	II. Su estructura orgánica	100%	100%	100%	**100%**
10	XIX. Padrones de beneficiarios de programas sociales	100%	100%	100%	**100%**
11	XXIII. Las personas u organismos a las que se entreguen recursos públicos	100%	100%	100%	**100%**
12	XXII. Las contrataciones	100%	100%	100%	**100%**
13	XVIII. Los resultados de las auditorías practicadas	100%	100%	100%	**100%**
14	XIII. Los convenios	100%	100%	100%	**100%**
15	V. Los gastos en materia de comunicación social;	100%	100%	100%	**100%**
16	XVI. Las concesiones y autorizaciones	100%	0%	100%	**67%**
17	VI. Los viajes oficiales	100%	0%	100%	**67%**
18	XI. Los servicios que ofrecen	67%	67%	67%	**67%**
19	XIV. Los programas operativos	100%	0%	100%	**67%**
20	XII. El inventario de bienes inmuebles y vehículos	67%	67%	67%	**67%**
21	XV. Los informes	0%	0%	0%	**0%**
22	X. Las convocatorias de ingreso, promoción y permanencia de los servidores públicos	0%	0%	0%	**0%**
23	I. Marco normativo	0%	0%	0%	**0%**
24	III. El informe anual de actividades;	0%	0%	0%	**0%**
25	IV. El calendario y agenda de las sesiones	0%	0%	0%	**0%**
26	VII. Las cuentas públicas	0%	0%	0%	**0%**
	Total del artículo 13	**82%**	**62%**	**82%**	**75%**

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx

	Artículo 15	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Calificación Final
1	II Las disposiciones que emita en uso de su facultad reglamentaria;	0%	0%	0%	**0%**
2	III. El Plan Estatal de Desarrollo, así como los reportes de avance, en términos porcentuales, en la consecución de metas y resultados que se deriven del mismo;	0%	0%	0%	**0%**
3	IV. Los planes y programas que se deriven de la aplicación de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios;	0%	0%	0%	**0%**
4	V. Los montos asignados a cada una de las dependencias, fondos revolventes, viáticos y cualesquiera otros conceptos	0%	0%	0%	**0%**
	Calificación artículo 15	**0%**	**0%**	**0%**	**0%**

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx